



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25969

12/01/2018

69232

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

Para desarrollar cualquier nueva línea de Seguros Agrarios es necesario, en primer lugar, estudiar su viabilidad técnica. En el año 2017, no se implementó una nueva línea para cubrir la pérdida de ingresos. No obstante, sí se ha estudiado la posibilidad de explorar la utilidad y viabilidad de un seguro de ingresos, rentas o precios, para el sector agrario, tal y como se indicaba en el 38º Plan de Seguros Agrarios Combinados, para lo que se ha creado un Grupo de Trabajo que continúa en la actualidad, dada la complejidad del tema.

El 39º Plan de Seguros Agrarios¹, aprobado por Consejo de Ministros del 15 de diciembre pasado y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 23 de diciembre de 2017, contempla la realización de diferentes trabajos durante 2018, con vistas a incorporar nuevas coberturas en futuros Planes de Seguros. En este sentido, se señala que se continuará con el análisis de un posible seguro de ingresos o rentas para el sector agrario.

Para toda implementación de líneas, hay que tener en cuenta que, en el ámbito normativo, uno de los principales factores que viene condicionando el desarrollo del Seguro Agrario, es la compatibilidad de las ayudas que conceden las Administraciones Públicas con el mercado interior de la Unión Europea. Las subvenciones al Seguro Agrario son ayudas de Estado, por lo que están sujetas a las disposiciones de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establecen los requisitos para poder ser consideradas compatibles con el mercado interior.

Actualmente, las ayudas a las líneas agrícolas, ganaderas y forestales están reconocidas por la Comisión Europea como compatibles con el mercado interior comunitario, para el periodo 2015-2020, al amparo de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, y las subvenciones a los seguros de acuicultura se conceden al amparo del Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización

¹ Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 23 de diciembre de 2017



de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta financiación de la subvención al Seguro Agrario a través de ayudas de Estado ofrece ventajas de tipo técnico sobre una posible cofinanciación con Fondos Europeos, ya que, al amparo de la Política Agrícola Común, hasta ahora únicamente se han podido subvencionar pólizas que cubran pérdidas a partir del 30% en el conjunto de la explotación (que es la cobertura que ofrece el módulo 1, que es una modalidad de seguro diseñada para atender daños catastróficos, de nuestro sistema de seguros agrícolas), mientras que las ayudas de Estado han permitido subvencionar seguros con mayores niveles de cobertura, que se ajustan mejor a las necesidades del sector.

Este tipo de coberturas revisten una gran importancia para los agricultores, como se pone en evidencia por las actuales cifras de contratación: el Módulo 1, a pesar de resultar más económico ya que cuenta con el máximo nivel de subvención permitido (65% del coste de la póliza), sólo representa un 7% de la superficie asegurada en España, mientras el 93% restante se asegura con modalidades de contratación que ofrecen mayores coberturas (daños por parcela y/o garantizados superiores al 70%).

No obstante, este contexto normativo está evolucionando: recientemente, el Reglamento “Omnibus” introdujo cambios en el Reglamento de Desarrollo Rural de la Unión Europea, en virtud de los cuales, a partir de enero del presente año, los Estados miembros pueden conceder subvenciones, cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), para seguros agrarios que cubran pérdidas a partir del 20%, y la intensidad máxima de la ayuda se ha incrementado del 65% al 70%.

Desde la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) se comenzó a estudiar en el año 2017 un seguro frente a pérdidas provocadas por catástrofes naturales por debajo del 30%, con el 65% de subvención del coste de la póliza (máximo permitido por la Unión Europea) y que continuará en 2018.

El Seguro Agrario español es un sistema dinámico, con un proceso constante de revisión y perfeccionamiento de las diferentes líneas de seguro, con el fin de adaptarlas a las condiciones reales de cultivo o producción y atender las necesidades del sector en cuanto a los riesgos y coberturas incluidos en el Seguro.

Madrid, 03 de abril de 2018

